JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Cúcuta N.S.
j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO:	**FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE:	**NORELA BARRERA ALBA**
DEMANDADO:	**LUIS ANTONIO LAGUADO APARICIO**
RADICACION:	540013110005**-2006-**00**335-00**
ASUNTO:	**REQUERIR DEMANDADO.**
FECHA DE PROVIDENCIA:	**Julio Veinticuatro (24) de Dos mil veintitrés (2023)**

En atención a la manifestación del señor LAGUADO APARICIO y la verificación del abonado telefónico de la demandante (3142599714), y que al intentar marcar se oye un mensaje. “Este número se encuentra fuera servicio”.

Por lo anterior esta Operadora judicial ordena:

Primero: Requerir al señor LUIS ANTONIO LAGUADO APARICIO, para que allegue la dirección electrónica de la demandante o la dirección electrónica de su hija DIANA CAROLINA LAGUADO BARRERA, con el fin de realizar el requerimiento, por parte del despacho.

Segundo: O en su defecto agotar el requisito de procedibilidad ante centro de conciliación o comisaría de familia con la hija sobre la exoneración de la obligación alimentaria y el levantamiento de las medidas cautelares, toda vez que le corresponde como interesado la carga de la prueba o allegar la respectiva certificación de la entidad para la cual trabaja su hija.

Tercero: Líbrese requerimiento al interesado, para ello allegar copia del presente auto de conformidad con el artículo 111 del C.GP.

Cuarto: Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales. Ley 2213 del 2022, y al correo luislaguado_1304@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez.

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO QUINTO DE FAMILIADE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 092 de fecha 25/07/2023 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
S e c r e t a r i a

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9d663e95950fd4639d00110fc231e4ac49a8ff8267052ed4d760c095254ec9b**

Documento generado en 24/07/2023 04:49:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Cúcuta N.S.
j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: **FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE: **SANDRA YANETH CONTRERAS MONRROY**
DEMANDADO: **WILMAR ANDRES VARGAS PLAZAS**
RADICACION: 540013110005**-2010-**00**174-00**
ASUNTO: **REQUERIMIENTO CAJA-HONOR**
FECHA DE PROVIDENCIA: **Julio Veinticuatro (24) de Dos mil veintitrés (2023)**

Al despacho el proceso de Alimentos, con solicitud de la demandante para la entrega de dineros que están por cuenta de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía CAJAHONOR.

De igual manera la demandante allega copia de la solicitud elevada ante la oficina antes referida, requiriendo la información correspondiente sobre los dineros retenidos a cargo del señor WILMAR ANDRES VARGAS PLAZAS.

Verificada por la sección de depósitos judiciales no se observó ningún valor correspondiente a cesantías o valor pendiente de retiro o que halla sido consignado por Caja Honor.

De acuerdo a lo anterior, esta operadora judicial ordena:

Primero: Oficiar a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía Caja Honor, Reiterando nuestra comunicación 3232 de septiembre 24 de 2019, en el sentido de poner a disposición de este despacho en la cuenta judicial N°.540012033005 proceso Rdo. N°. 540013110005**2010**00**174**00, como tipo (1), la suma que refiere en la comunicación 11/09/2019, a favor de la señora SANDRA YANETH CONTRERAS MONRROY, identificada con la C.C. N°.41964083, dineros embargados y retenidos en la cuantía del **20%** al señor WILMAR ANDRES VARGAS PLAZAS, identificado con la C.C. N°. 17689334.

Así mismo deberán allegar copia de la resolución que concedió la baja y la liquidación reconocida al señor VARGAS PLAZAS.

Segundo: Anéxese copias de las comunicaciones referidas y que obran a los: folio 72 y folio 79

Tercero: Oficiar mediante copia del presente auto de conformidad con el artículo 111 del C.G.P, al correo electrónico: notificación.embargo@cajahonor.gov.co

Cuarto: Agregar y tener en cuenta los escritos aportados por la interesada**.**

Quinto: Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales. Ley 2213 del 2022. Y al coreo de la demandante. colaboffa@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En Estado No. 092 de fecha 25/07/2023 se notifica
a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
S e c r e t a r i a

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b1f15a1d79f097192d4100730262297752 73fd178c7e914eb84896ea7698e8e**

Documento generado en 24/07/2023 04:49:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Departamento Norte de Santander
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Palacio de Justicia Ofc. 102 C
Distrito Judicial de Cúcuta
j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO	**ALIMENTOS**
DEMANDANTE	**LAUDITH HERMINDA JAIMES SUTTA**
DEMANDADO	**IVAN DARIO JAIMES CACERES**
RADICACION	540013160005**2016-**00**448-**00
ASUNTO	**Oficiar a Caja Promotora de Vivienda Militar y Policía**
FECHA DE PROVIDENCIA	**Julio Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintitrés (2023)**

Se encuentra al despacho el presente proceso de alimentos con información de la dirección de Talento Humano Retiros y Reintegros de la Policía Nacional, que indican que el señor JAIMES CACERES, se encuentra retirado de esa institución desde el 31-05-2022.

De igual manera se recibe escrito de la demandante allegando extractos de la cuenta personal que indican que desde el mes de julio del año 2022, no recibe consignación por concepto de cuota alimentaría.

De acuerdo a lo anterior esta operadora judicial ordena:

Primero: Oficiar a La Caja Promotora de Vivienda Militar y Policía, para que pongan a disposición del juzgado en la cuenta judicial N°.540012033005 del banco Agrario el **40%** de las cesantías que estaban retenidas a cargo del señor **IVAN DARIO JAIMES CACERES**, identificado con la C.C. **N°. 1090456894**. Dentro del proceso Radicado N°. 540013160005**2016**00**448**00, y a favor de la señora LAUDITH HERMINDA JAIMES SUTTA, identificada con la C.C. N°. 1090443741.

Segundo: Oficiar mediante copia del presenta auto.

El oficio será copia el presente auto, de conformidad con el artículo 111 del C.G.P.

Tercero: Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales. Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez.

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En Estado No. 092 de fecha 25/07/2023 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
S e c r e t a r i a

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f27855f223990d9a2df5a69bc79ca976b60ded593889d8bf8099654b834fb77**

Documento generado en 24/07/2023 04:49:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Cúcuta N.S.
j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: **FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE: **MARTHA ISABEL MORA DUARTE**
DEMANDADO: **OSCAR MAURICIO CACERES GOMEZ**
RADICACION: 540013160005**-2017-**00**406-00**
ASUNTO: **REQUERIMIENTO PREVIO INCIDENTE PAGADURIA**
FECHA DE PROVIDENCIA: **Julio Veinticuatro (24) de Dos mil veintitrés (2023)**

Al despacho nuevamente el proceso de Alimentos, encontrándose vencido el término concedido a la Pagaduría de la Policía Nacional, para allegar la información requerida y se observa silencio rotundo por parte de la Dirección de Talento Humano.

Con ocasión al silencio manifiesto por parte de la sección de nómina de la Policía Nacional y previo a iniciar un incidente de responsabilidad de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 44 C.G.P, esta operadora judicial ordena:

Primero: REQUERIR a la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, para que dentro del término perentorio de tres (03) días contados al día siguiente del recibo de la notificación allegue a este despacho judicial la relación de embargos realizada al demandado **OSCAR MAURICIO CACERES GOMEZ, identificado con la C.C. N°. 1101596310,** de forma detallada con respecto a los subsidios familiares y bonificación a la asistencia familiar relacionada en oficio **GS-2023-023444-DITAH**, la cual no correspondía a las partes del proceso en referencia.

Segundo: Anéxese copias de los autos de fecha:

- abril 28/2023: (026AutoAgregaExpedienteyRequiere .pdf)
- junio 05/2023 (029AutoRequierePagadorPonal..pdf).

Para visualizar los documentos dar clic en el link.

Tercero: Oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional mediante copia del presente auto de conformidad con el artículo 111 del C.G.P, al correo electrónico: ditah.gruem-jef@policia.gov.co / detol.gutah@policia.gov.co / segen.jefat@policia.gov.co

Cuarto: Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales. Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En Estado No. 092 de fecha 25/07/2023 se notifica
a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
S e c r e t a r i a

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39c3c73974128f18807150e33924afe8ac0e574caf6bf957373fed9c1f774ff6**

Documento generado en 24/07/2023 04:49:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Cúcuta N.S.
j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE: **OMAIRA SANDOVAL NIETO**
DEMANDADO: **NELSON ALFONSO MARTINEZ CONTRERAS**
RADICACION: 540013160005**-2020-**00**180-00**
ASUNTO: **TRASLADO RESPUESTA A LIQUIDACION APORTADA**
FECHA DE PROVIDENCIA: **Julio Veinticuatro (24) de Dos mil veintitrés (2023)**

Al despacho nuevamente el proceso Ejecutivo de Alimentos, con escrito de la parte demandada que hace claridad y solicita tener en cuenta los pagos realizados.

Encontrándose vencido el término concedido al traslado concedido a la liquidación aportada por el apoderado de la parte ejecutante y por ser conducente, esta operadora judicial ordena:

Primero: Correr traslado a la parte ejecutante del escrito y relación de pagos aportada por el ejecutado para los fines legales pertinentes termino concedido cinco (05) días

Segundo: Anéxese copia el escrito antes referido, así como del presente auto.

Tercero: Requerir a las partes, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, deben enviar a través de los canales digitales un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado al juzgado, y a su contraparte. Disposición que contiene de igual manera el numeral 14 del art. 78 del C.G.P, so pena de ser acreedores a sanciones disciplinarias y pecuniarias.

Cuarto: Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales. Ley 2213 del 2022, y a los correos: rafaelbermudez1715@hotmail.com / ezikar@hotmail.com nelma747b@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez.

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En Estado No. 092 de fecha 25/07/2023 se notifica
a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
S e c r e t a r i a

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **149ba46e3df49c73f7d260d335282b00a19975a344108200f9b82df89a128056**

Documento generado en 24/07/2023 04:49:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Departamento Norte de Santander
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Palacio de Justicia Ofc. 102 C
Distrito Judicial de Cúcuta
j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE	**SONIA LILIANA CHACON GOMEZ**
DEMANDADO	**LUIS JAVIER TABARES GARCIA**
RADICACION	540013160005**2021-**00**389-**00
ASUNTO	**AUTO TERMINA EJECUTIVO POR PAGO**
FECHA DE PROVIDENCIA	**Julio Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintitrés 2023.**

Se encuentra al despacho el presente proceso ejecutivo de de alimentos, con escrito de parte del demandado, el que da cuenta de haber cumplido con el pago del valor adeudado, con ocasión al descuento realizado por parte de su pagaduría.

Por su parte la apoderada de la parte actora allega escrito con solicitud de entrega de los dineros consignados.

Verificado el presente ejecutivo en donde se encuentra debidamente notificado el demandado, quien allega escrito aludiendo el cumplimiento de su obligación, y la parte actora a través de su apoderada, solicita el pago del dinero cancelado por el demandado, cuyo valor fue por el cual se libró el mandamiento de pago, más un interés.

Y al revisar el portal web del banco agrario se constató que existe un título consignado por La empresa Mecánicos asociados Depósito N°.989432, por valor de Un millón trecientos cincuenta mil pesos, $1.350.000,00 de fecha 02 de junio de 2023

Revisado el expediente digital en el auto de fecha mayo 05 de 2023, se libró mandamiento de pago por la vía Ejecutiva en contra del señor LUIS JAVIER TABARES GARCIA, por la suma total de UN MILLON TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS MCTE $1.300.606, suma de dinero por condena en costas fijadas en sentencia dentro del proceso de alimentos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que con la suma consignada por la respectiva pagaduría de la empresa en donde labora el demandado satisface la obligación constituida a cargo del señor TABARES GARCIA, junto a los interesa causados, sin lugar a otra disposición, se origina la terminación de la presente acción ejecutiva.

Por lo anterior esta Operadora judicial Ordena:

Primero: Dar por terminado el presente ejecutivo de condena en costas, por el pago de la totalidad del valor adeudado, más los intereses causados.

Segundo: Ordenar la entrega del depósito **N°.989432** por valor de **$1.350.000,00**, a favor de la demandante SONIA LILIANA CHACON GOMEZ, identificada con la C.C. N°.60375939

Tercero: Levantar las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución, para ello OFICIAR mediante copia del presente auto al pagador de la empresa STORK- MASA, Kilometro 1, Zona Industrial Campo Ecopetrol TIBU - Norte de Santander: info.comercial@stork.com lo siguiente: Dejar sin efecto el EMBARGO y RETENCION del salario devengado por el señor LUIS JAVIER TABARES GARCIA identificado con la C.C. No. 88.027.415, luego de los descuentos de ley, como empleado

de la empresa STORK- MASA, en el equivalente a UN MILLON TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1.350.000). con ocasión a la medida adoptada en el presente proceso.

Cuarto: Cumplido lo anterior se dispone el archivo del expediente.

Quinto: Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022, y a los correos: karentabares2021@gmail.com , zandra48@hotmail.com y javiertabares1982@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez.

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En Estado No. 092 de fecha 25/07/2023 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
S e c r e t a r i a

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d7a3caa239790ba4a24d0a697c2d847530c7c38d2c6a2071e15156aae97b8fd**
Documento generado en 24/07/2023 04:49:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: **UNIÓN MARITAL DE HECHO**
DEMANDANTE: **GLADYS RODRÍGUEZ PEÑA**
DEMANDADO: **ROBERTO CARLOS PABÓN MENESES**
RADICADO: **54 001 31 60 005 2022 00192 00**
FECHA PROVIDENCIA: **24 de julio de 2023**

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Agréguese al expediente los memoriales allegados por el apoderado judicial del demandado donde indica haber realizado el depósito por concepto de costas procesales[1].

De conformidad con el numeral 1ro del art. 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho procede a impartirle su aprobación.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, se deberá realizar la entrega del depósito judicial (costas procesales) que se encuentra en el Juzgado por el valor de UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000.oo) a la demandante señora GLADYS RODRÍGUEZ PEÑA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 60.450.475.

El presente se notifica por estado, que de conformidad con el art. 9 de la Ley 2213 de 2022 se fija virtualmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO N° **0092** de fecha **25/07/2023** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
S e c r e t a r i a

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado De Circuito

[1] Actuación N° 70MY 75. Expediente digital.

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a20a987d6f6b7bfefb32bb3b24c8a0814d7f3e283268946c1c7c8cb9896954bc**

Documento generado en 24/07/2023 04:49:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**
DEMANDANTE: **LISBETH VEGA URBINA**
DEMANDADO: **RONALD YORDANO COLMENARES RODRÍGUEZ**
RADICADO: **54 001 31 60 005 2022 00228 00**
FECHA PROVIDENCIA: **24 de julio de 2023**

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

El abogado Jorge Eliécer Boada Luna, quien fungió como apoderado judicial del señor Ronald Yordano Colmenares Rodríguez dentro del proceso declarativo de Unión Marital de Hecho de las partes, presentó escrito dentro del presente asunto señalando renunciar al poder otorgado por el señor Colmenares Rodríguez[1], al respecto se le pone de presente al togado que el proceso de liquidación de la sociedad patrimonial fue rechazado el 23 de mayo de 2023[2], por lo que no hay lugar a resolver sobre la revocatoria del poder.

Ahora, en cuanto a la petición del señor Ronald Yordano Colmenares Rodríguez de *"ME PERMITO SOLICITAR MUY AMABLEMENTE ME SEA ASIGNADO UN DEFENSOR DE OFICIO YA QUE POR TEMAS ECONÓMICOS NO PUEDO SEGUIR COSTEANDO EL ABOGADO INDEPENDIENTE Y ESTE RENUNCIÓ A MI DEFENSA. POR TAL MOTIVO DEJO A SU CRITERIO SI LA AUDIENCIA SE DEBA APLAZAR HASTA TANTO ME SEA ASIGNADO EL ABOGADO"* [3], por secretaría infórmese al petente que la demanda de liquidación de la sociedad patrimonial instaurada por la señora Lisbeth Vega Urbina en su contra fue rechazada el 23 de mayo de 2023, por lo que a la fecha el proceso se encuentra archivado; sin embargo, se le pone de presente que la señora Lisbeth impetró nuevamente demanda la cual se encuentra en el Juzgado para ser estudiada sobre la inadmisión o admisión de la misma, por lo que deberá estar atento a cuando sea notificado de la admisión (si ello es procedente) para si aún persiste la situación económica antes expuesta, nuevamente presente la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO N° **0092** de fecha **25/07/2023** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
S e c r e t a r i a

[1] Actuación N° 7. Expediente digital.
[2] Actuación N° 6. Íb.
[3] Actuación N° 10. Íb.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el Decreto Reglamentario 2364/12.

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **213a6bd123488005563fd114ac70dc037dc9c329f146be6f8a427e1450fe7ea9**

Documento generado en 24/07/2023 04:49:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**
DEMANDANTES: **KERLY MAYERLY VILLAMIZAR NIÑO**
JEIMMY ANDREA VILLAMIZAR NIÑO
YULIETH LISETH VILLAMIZAR NIÑO
DEMANDADA: **JENNIFER AICHEL VILLAMIZAR VILLAMIZAR**
RADICADO: **54 001 31 60 005 2022 00239 00**
FECHA PROVIDENCIA: **24 de julio de 2023**

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

AGRÉGUESE al expediente el Despacho Comisorio diligenciado allegado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Chitagá (Norte de Santander). Estese el expediente en secretaría hasta tanto se arrime el resultado del examen de ADN practicado a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma Electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN
JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO N° **0092** de fecha **25/07/2023** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
S e c r e t a r i a

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4be357ae6bfc2459d243b16959217d9f520100200e5fed09277dcbcf9c98129c**
Documento generado en 24/07/2023 04:49:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el Decreto Reglamentario 2364/12.

Departamento Norte de Santander
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Palacio de Justicia Ofc. 102 C
Distrito Judicial de Cúcuta
j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO	**ALIMENTOS**
DEMANDANTE	**DIANA CAROLINA MALDONADO CARDENAS**
DEMANDADO	**EDUARDO SEPULVEDA GUARIN**
RADICACION	540013160005**2022-**00**280-**00
ASUNTO	**REQUERIMIENTO PREVIO TRAMITE.**
FECHA DE PROVIDENCIA	**Julio Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintitrés 2023.**

Se encuentra al despacho el presente proceso de alimentos con solicitud de la parte actora a través de apoderada judicial para iniciar tramite de incidente de sanción por incumplimiento.

De acuerdo a lo anterior esta operadora judicial ordena:

Primero: Abstenerse por ahora de dar trámite al Incidente de sanción por incumplimiento, propuesto por la apoderada de la parte demandante.

Segundo: Poner de presente a la parte actora a través de su apoderada el auto de fecha mayo 09 de 2023, que recibía respuesta de parte de la empresa BRINKS DE COLOMBIA S.A. de acuerdo al requerimiento solicitado por la demandante.

Tercero: Envíese copia del presente auto, del fechado mayo 09 /2023, así como de la respuesta allegada por parte de la empresa BRINKS DE COLOMBIA S.A, a la demandante y apoderada, con el fin de verificar lo manifestado, y de presentarse el incumplimiento por parte de la pagaduría respectiva, actualizar la documentación esto es allegar los extractos y demás pruebas, para dar el trámite requerido.

Cuarto: Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales. Ley 2213 del 2022.y a los correos: karol_valeria123@hotmail.com , lauramarcelasuarez@outlook.com

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez.

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En Estado No. 092 de fecha 25/07/2023 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
S e c r e t a r i a

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fc8bc8539704895defe4d93c4999b6fe1a8e583aa64c08aff636987deaea05a**

Documento generado en 24/07/2023 04:49:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO:	**UNIÓN MARITAL DE HECHO**
DEMANDANTE:	**CLARENA RAMÍREZ ACEVEDO**
DEMANDADOS:	**HEREDEROS DE EDISON GONZALO PEREIRA ORTEGA**
RADICADO:	**54 001 31 60 005 2022 00371 00**
FECHA PROVIDENCIA:	**24 de julio de 2023**

Al Despacho el presente proceso de la referencia, para decidir lo que en Derecho corresponda.

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la demandante, donde señala haber realizado la notificación requerida en proveído de 19 de mayo de 2023[1], el Despacho nuevamente le aclara, que dentro del presente proceso:

1. A través de Auto de 14 de octubre de 2022 se designó al abogado Jesús Emilio Carrascal Salazar como Curador Ad-Litem al menor ALAN JOSÉ PEREIRA RAMÍREZ, mismo que se encuentra actualmente notificado.
2. En la actuación N° 18 del expediente digital reposa la inclusión de los herederos indeterminados del señor EDISON GONZALO PEREIRA ORTEGA en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.
3. Mediante proveído adiado 1° de diciembre de 2022, se designó al togado Jesús Emilio Carrascal Salazar como Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del señor EDISON GONZALO PEREIRA ORTEGA, de quien se está requiriendo su notificación por parte del apoderado judicial de la demandante.

Así las cosas, este Estrado Judicial ordena REQUERIR nuevamente a la parte demandante a través del apoderado judicial, con el fin de que notifique al Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados de quien en vida se llamó Edison Gonzalo Pereira Ortega, ello dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022, presentando la certificación y el cotejo respectivo, so pena de dar aplicación al numeral 1ro del artículo 317 del C.G.P., esto es decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma Electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO N° **0092** de fecha **25/07/2023** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
S e c r e t a r i a

[1] Actuación N° 32. Expediente digital.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el Decreto Reglamentario 2364/12.

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be4a9aa40cef5aaca2b69797fd295e62ad3e2b593a1f828f5eb846661fad3490**

Documento generado en 24/07/2023 04:49:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: **ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO**
TITULAR DEL
ACTO JURIDICO: **CARLOS MARIO MEDRANO DELGADO**
AUXILIAR PROVISIONAL: **MYRIAM EVILA DELGADO ROJAS**
RADICADO: **54 001 31 60 005 2022 00397 00**
FECHA PROVIDENCIA: **24 de julio de 2023**

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Una vez revisada la petición elevada por el abogado CARLOS VIANNEY AGUILAR PEREZ, en el que solicita que el señor JAVIER HELY MEDRANO BERMUDEZ asista de manera presencial a la audiencia fijada para el 25 de julio de 2023 a las 10:00 de la mañana, el Despacho no accede a dicha petición, toda vez que en la actualidad para el acceso a la justicia se implementó el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales de los procesos ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia. Aunado a lo anterior, se establece que, las audiencias se realizarán utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales y de los actores procesales de manera virtual, específicamente a través de la plataforma Life Size.

Por otro lado, este despacho indica que se han presentado problemas de accesibilidad a internet desde el palacio de justicia, lo que conlleva a que no se pueda garantizar el acceso a la plataforma del usuario, amén que no existe manifestación de imposibilidad de acceso a la tecnología del Sr. Medrano Bermudez de manera directa.

De acuerdo a lo anterior, la audiencia pública fijada para el 25 de julio de 2023 a las 10:00 de la mañana, será celebrada en la misma fecha y hora fijada a través del link https://call.lifesizecloud.com/18184123.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No **092** de fecha **25-07-2023**se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art.. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d473810cf23b6d435836fcf9f25eb03d1aa14c14bff2028c0ad34cc3cdf38250**

Documento generado en 24/07/2023 11:20:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 102 C

Correo Institucional: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
DECLARACIÓN DE AUSENCIA
54001316000520220053700
INCLUYE CERTIFICACIÓN FISCALÍA NOVENA ESPECIALIZADA ANTE JUECES PENALES CIRCUITO

Clase de Proceso:	Jurisdicción Voluntaria Declaración de Ausencia
Demandante:	NAZLHY MABEL DIAZ CRUZ Cédula Ciudadanía No. 37251606 de Cúcuta
Correo Electrónico:	nazlhy2@gamil.com
Desaparecido:	NORMAN IVAN DIAZ CRUZ Cédula Ciudadanía No. 13243523 de Cúcuta
Apoderado Judicial:	HERBERT IVAN DIAZ TORRADO
Correo Electrónico:	herbertdiazt@gmail.com
Radicación:	54001316005202200537 00
Asunto:	Incluye Certificación Fiscalía
Fecha Auto:	24 de julio del 2023

Mediante providencia data del 12 de abril del 2023, archivo 036 de la Carpeta Electrónica del Proceso, fueron agregadas las Segundas Publicaciones en línea del llamamiento edictal al desaparecido, los archivos 037 al 039 contienen las mismas publicaciones ya relacionadas.

Ahora, en lo relacionado con la Certificación actualizada de la Fiscalía Novena Delegada ante los jueces Penales del Circuito Especializado de Cúcuta, dentro de la Investigación 177.151 por el Delito de Desaparición forzada, siendo víctima el ciudadano NORMAN IVAN DIAZ CRUZ, cédula de ciudadanía 13243523 de Cúcuta, asignada a dicha Fiscalía el 09 de febrero del 2023, profirió Apertura de Investigación Previa el 1 de marzo del 2023, asimismo certifica que no hay evidencia de recuperación de restos óseos. Queda agregado al expediente el documento en cita.

NOTIFICAR virtualmente esta providencia de conformidad con el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 del 2022.

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN

JUEZ

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 102 C

Correo Institucional: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
DECLARACIÓN DE AUSENCIA
54001316000520220053700
INCLUYE CERTIFICACIÓN FISCALÍA NOVENA ESPECIALIZADA ANTE JUECES PENALES CIRCUITO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO N° **0092** de fecha **25/07/2023** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA

S e c r e t a r i a

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co , cuyo horario de atención al público es de 8 a 12 am y de 2 pm a 6 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 5 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88 y https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87eecd49df507fe85902457455ee77cf6ca502f0a018eaa7363ec57ef56d42c4**

Documento generado en 24/07/2023 04:49:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO:	**UNIÓN MARITAL DE HECHO**
DEMANDANTE:	**LUZ MARTHA BUENO VILLAMIZAR**
DEMANDADO:	**HEREDEROS DE LUIS EDUARDO ESTUPIÑÁN ESPITIA** **JERSON DANIEL ESTUPIÑAN BUENO** **FABIAN EDUARDO ESTUPIÑAN BUENO**
RADICADO:	**54 001 31 60 005 2023 00159 00**
FECHA PROVIDENCIA:	**24 de julio de 2023**

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Atendiendo la constancia secretarial que precede y al tenor del inciso segundo del numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., este Despacho procede a designar como curador Ad-Litem de los herederos indeterminados de quien en vida se llamó Luis Eduardo Estupiñán Espitia, al doctor:

- **Geovanny Alexander Nuñez Botello**, quien puede ser notificado al correo electrónico geovannykop@hotmail.com o en la calle 18 AN N° 16BE-99 Barrio Niza del municipio de San José de Cúcuta (Norte de Santander) y celular N° 3138897578.

Comunicar y diligenciar a través de la parte interesada. La parte demandante debe enviar comunicación advirtiendo que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que se le requiere para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05ctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 8:00 a. m. a 12:00 m. d. y de 2:00 p. m. a 6:00 p. m. los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 6:00 p. m. se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88 y https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma Electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el Decreto Reglamentario 2364/12.

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No **0092** de fecha **25/07/2023** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
S e c r e t a r i a

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **061016ff63c279d8fc71ba7a95295a06fb08d83d907081544ebd6248d789b75b**
Documento generado en 24/07/2023 04:49:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el Decreto Reglamentario 2364/12.

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO:	**INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD**
DEMANDANTE:	**D.J.R.P. representado legalmente por YULIMAR RAMÍREZ PEÑALOZA**
DEMANDADO:	**HERNEY REYES MENA**
RADICADO:	**54 001 31 60 005 2023 00260 00**
FECHA PROVIDENCIA:	**24 de julio de 2023**

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta que el escrito de demanda cumple con los requisitos establecidos en la ley, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Investigación de Paternidad promovida por la señora YULIMAR RAMÍREZ PEÑALOZA en representación del menor D.J.R.P., a través de apoderada judicial, en contra del señor HERNEY REYES MENA.

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda por las reglas del proceso DECLARATIVO-VERBAL.

NOTIFICACIONES Y TRASLADOS

TERCERO: NOTIFICAR a la Defensora de Familia y Procurador de Familia adscritos a éste Despacho.

CUARTO: En cuanto a la notificación de la parte demandada, señor Herney Reyes Mena, se ordena la notificación personal de conformidad con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el art. 291 y 292 del C.G.P. La cual se podrá realizar por la parte interesada, como sugerencia en el portal de la rama judicial en la sección de avisos del Juzgado se encuentra un posible documento de notificación personal que no es obligatorio, pero puede ser una guía (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/38).

QUINTO: CORRER TRASLADO de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de 20 días, contados a partir de los dos (02) días hábiles siguientes al envío de la comunicación y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción (Art. 8 Ley 2213/2022).

DISPOSICIONES PROBATORIAS

SEXTO: CORRER TRASLADO de los documentos aportados con la demanda por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

SÉPTIMO: ORDENAR la práctica de una prueba con marcadores genéticos de ADN sobre las siguientes personas: D.J.R.P. (menor), YULIMAR RAMÍREZ PEÑALOZA

(madre) y HERNEY REYES MENA (presunto padre), para lo cual se ordena oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Lo anterior una vez sea notificado el demandado.

OCTAVO: CONCEDER el amparo de pobreza solicitado para los efectos del Art. 151 del C.G.P.

NOVENO: REQUERIR a las partes para que cumplan con la carga procesal de conformidad con el numeral 1ro del artículo 317 del C. G. P., (notificar a las demandadas el auto admisorio de la demanda y demás actos procesales), so pena de decretar el desistimiento tácito.

MEDIDA PROVISIONAL:

El Juzgado teniendo en cuenta los hechos del escrito de la demanda, la existencia del trámite de un proceso declarativo de Unión Marital de Hecho en éste Despacho de los señores Yulimar Ramírez Peñaloza y Herney Reyes Mena y de conformidad con el numeral 5° del art. 386 del C.G.P. ORDENA de manera provisional cuota de alimentos y hasta que se profiera sentencia en el presente asunto, por el valor de QUINIENTOS MIL PESOS ($ 500.000.oo) mensuales en favor del menor D.J.R.P., representado legalmente por su señora madre Yulimar Ramírez Peñaloza, identificada con la cédula de ciudadanía N° 37.399.176, obligación en cabeza del señor Herney Reyes Mena, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.374.689, suma de dinero que deberá ser pagada dentro de los primeros cinco días de cada mes, iniciando en el mes de agosto de 2023, a la cuenta que la señora Yulimar disponga, misma que debe ser puesta en conocimiento del señor Herney, con copia a este Juzgado.

DÉCIMO: RECONOCER personería jurídica a la abogada Martha Ruth Ramírez Blanco, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 60.341.291 y T.P. 86.269 del C.S. de la J. para actuar como apoderada judicial del menor D.J.R.P. representado legalmente por la señora Yulimar Ramírez Peñaloza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma Electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No **0092** de fecha **25/07/2023** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
S e c r e t a r i a

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el Decreto Reglamentario 2364/12.

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **394696090367eaf1fbe2a238e11b6ca67e2057968185f737eb25d5fd2f3157cd**

Documento generado en 24/07/2023 04:49:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO	**ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO**
DEMANDANTE	**MARLYN JOHANNA RINCON RODRIGUEZ**
CORREO ELECTRÓNICO	**rinconrodriguezjhoanna.543@gmail.com**
DIRECCIÓN	**carrera 13 No. 2-21 Barrio Aeropuerto**
APODERADO	**CINDY JULIANA VARGAS**
CORREO ELECTRÓNICO	**cjvq@outlook.es**
TITULAR ACTO JURIDICO	**CARLOS FERNANDO RINCON ALGARRA**
DIRECCIÓN	**carrera 13 No. 2-21 Barrio Aeropuerto**
RADICADO	**54001316000520230026 3-00**
ASUNTO	**AUTO ADMITE DEMANDA**
PROVIDENCIA	**24 de julio de 2023**

Teniendo en cuenta que la presente demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos, instaurada a través de apoderado judicial, reúne los requisitos de los artículos 396 del C. G. de P, modificado por la Ley 1996 de 2019 en el artículo 38.

LA JUEZ QUINTA DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD.

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO promovida por **MARLYN JOHANNA RINCON RODRIGUEZ**, a través de apoderado judicial respecto de **CARLOS FERNANDO RINCON ALGARRA.**

2. TRAMITAR la demanda por las reglas del proceso verbal sumario.

3. NOTIFICACIONES Y TRASLADOS.

Se ordena la notificación personal de la demanda, de sus anexos adjuntos, por el término de diez (10) días a partir de la notificación de la presente providencia a las partes: **MARLENI RODRIGUEZ RAMIREZ y RODOLFO QUINTERO CASTRO**, en su calidad de parientes cercanos; para que ejerzan su derecho.

Dicha notificación está a cargo de la parte actora allegando la respectiva evidencia de notificación a cada una de las partes.

ORDENAR la notificación personal de la representante del Ministerio Público, corriéndosele traslado de la demanda conforme al Artículo 40 de la Ley 1996 de 2019.

ORDENAR la notificación de los demandados (interesados), por el término de 10 días, contados a partir de los dos (02) días hábiles siguientes al envío de la notificación y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción. (Art. 8 de la Ley 2213 de 2022). Debe elaborar la parte interesada las Notificaciones y diligenciarlas.

4. **DESIGNAR** como CURADOR AD-LITEM de **CARLOS FERNANDO RINCON ALGARRA,** al abogado LUIS ALBERTO BOHORQUEZ NIÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.168.913, T.P No. 248.984 del C.S.J., correo electrónico luisbohorquezabogado@gmail.com, designado de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 C.G.P.

5. RECONOCER personería jurídica a la abogada **CINDY JULIANA VARGAS,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.013.666.124 de Bogotá, T.P No. 355.538 del C.S de la J., como apoderado del interesado para los fines y efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma Electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 092 de fecha **25/07/2023** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G. del P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
S e c r e t a r i a

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **488ce0f1cbd442036b66e4516d81dd067b4ff7787f7f660429b777218b10d84f**

Documento generado en 24/07/2023 04:49:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Clase de Proceso:	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
Demandante:	MARÍA ALEJANDRA VANEGAS OTÁLORA Cédula Ciudadanía No. 1022427885 del Bogotá D. C.
Correo Electrónico:	gregoryhsalazar@gmail.com
Apoderada Judicial: Correo Electrónico:	GREGORY HIDEKY SALAZAR YAIME gregoryhsalazar@gmail.com
Radicación:	54001316000520230301 00
Asunto:	ADMISIÓN DE LA DEMANDA INCISO PRIMERO ARTÍCULO 90 CÓDIGO GENERAL PROCESO – CGP –
Fecha Providencia:	Julio 24 del 2023

Teniendo en cuenta que el escrito de demanda y anexos obrantes a la Carpeta Digital del Proceso cumplen con los requisitos establecidos en la ley, esta Judicatura,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda promovida por MARÍA ALEJANDRA VANEGAS OTÁLORA, Cédula Ciudadanía No. 1022427885 del Bogotá D. C., quien actúa a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda por las reglas del proceso JURISDICCION VOLUNTARIA de conformidad con los artículos 577 al 580 del Código General del Proceso.

DISPOSICIONES PROBATORIAS

TERCERO: TENER como pruebas los documentos allegados con la demanda, documentos debidamente apostillados y obrantes en el expediente.

CUARTO: REINGRESAR las diligencias al Despacho, con la firmeza de la providencia, para efectos de pronunciarse de fondo sobre la pretendida nulidad de Registro que nos ocupa.

QUINTO: RECONCER al Doctor GREGORY HIDEKY SALAZAR YAIME, identificada con la C.C. No1232401584 expedida en Cúcuta y T.P. No. 373808 del Consejo Superior de la Judicatura, vigente archivo 023, en su calidad de apoderado de la demandante MARÍA ALEJANDRA VANEGAS OTÁLORA, Cédula Ciudadanía No. 1022427885 del Bogotá D. C., con los efectos jurídicos del poder conferido.

SEXTO: NOTIFICAR virtualmente el proveído de conformidad con la Ley 2213 de junio 13 del 2022, Artículo 9º.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN
JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO N° **0092** de fecha **25/07/2023** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA

S e c r e t a r i a

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co , cuyo horario de atención al público es de 8 a. a 12 am y de 2 pm a 6 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 5 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88 y https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83aa7dd70277c27e7753ab1a9d532719bf5f53c9355ef5be07e60fdbe9b32534**
Documento generado en 24/07/2023 04:49:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica